

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA

San Antonio del Tequendama, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN Nro. 256454089001-2023-0148-00
CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS MARÍA CHAVARRO CRUZ
DEMANDADOS: LEONOR CHAVARRO CRUZ, DELFINA CHAVARRO CRUZ Y CLÍMACO CHAVARRO CRUZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Verificada la sentencia anticipada emitida el día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se observa que se omitió hacer referencia al estado en que queda la inscripción de la demanda decretada en auto del veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En razón a lo anterior, encontrándonos dentro del término de ejecutoria conforme lo establece el Art. 287 del C.G.P, se dispone, adicionar la sentencia tanto en la parte motiva como resolutive en el sentido de indicar que se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda en el F.M.I. No. 166-1609 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca, dentro del radicado de la referencia. Por **Secretaría** ofíciase y remítase a la ANT para lo de su competencia.

De forma que, la parte motiva y resolutive de la sentencia antes aludida quedará de la siguiente manera:

“Por otro lado, se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda en el F.M.I. No. 166-1609 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca, dentro del radicado de la referencia.

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,*

RESUELVE:

PRIMERO. *Declarar la terminación anticipada del presente proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por el señor Luis María Chavarro Cruz en contra de Leonor Chavarro Cruz, Delfina Chavarro Cruz, Clímaco Chavarro Cruz y demás personas indeterminadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva.*

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el FMI 166-1609 de la Oficina de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA

Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca. Por secretaria ofíciase y remítase a la ANT para lo de su competencia.

Segundo. *Sin condena en costas.*

Tercero. *Cumplido lo anterior archívese el proceso, previas las constancias del caso.”*

Conforme a lo expuesto, la presente determinación hace parte integral de la sentencia anticipada como adición a la misma.

Notifíquese y Cúmplase;

JESIKA ASTRID GUIO PINTO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA**

**EL AUTO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024,
SE NOTIFICÓ EN ESTADO No. 008,
HOY 06 DE MARZO DE 2024, A LAS 8:00 A.M.**

**DANITZA VARGAS PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Jesika Astrid Guio Pinto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Antonio Del Tequendama - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 308d5a3940e48e181866544327ba7bca66ced4d6acd7036ac0801fa06c823c2d

Documento generado en 05/03/2024 05:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>